

En tercer lugar, manifiesta que el auto recurrido infringe asimismo el artículo 265 TFUE, ya que, en relación con el escrito de 29 de julio de 2009, por una parte, el Tribunal rechaza su carácter recurrible, sin embargo, por otra parte, niega indebidamente que concurren los requisitos de admisibilidad del recurso por omisión. Agrega que así se vulneró íntegramente el derecho a la tutela judicial efectiva de la demandante.

Señala, por último, que el auto contiene algunos defectos de motivación y, por lo tanto, incumple la obligación de motivación del artículo 81 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal.

Recurso interpuesto el 26 de marzo de 2012 — Comisión Europea/República Federal de Alemania

(Asunto C-148/12)

(2012/C 138/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: P. Hetsch y G. Braun)

Demandada: República Federal de Alemania

Pretensiones de la parte demandante

- 1) Que se declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben, en virtud de lo establecido en la Directiva 2008/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 2004/49/CE sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios, ⁽¹⁾ al no haber adoptado de forma completa las disposiciones legales y administrativas exigidas para la transposición de dicha Directiva, y al no haberlas comunicado de forma completa a la Comisión.
- 2) Que se condene a la República Federal de Alemania, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 TFUE, apartado 3, al pago de una multa coercitiva por importe de 148 094,1 EUR por día, pagadera en la cuenta de fondos propios de la Unión Europea, por haber infringido su obligación de comunicar las medidas de transposición.
- 3) Que se condene en costas República Federal de Alemania.

Motivos y principales alegaciones

El plazo de transposición de la Directiva expiró el 24 de diciembre de 2010.

⁽¹⁾ DO L 345, p. 62.